

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 1.º del actual lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Embajador de Francia me ha dirigido una comunicacion cuyo contesto es el siguiente.—Me consta que el súbdito francés Pedro Alejandro Julio Martineau, de oficio peluquero, que en el sorteo para la quinta de 1868 sacó el número 58 en el Distrito de Cizraie, se ha refugiado en España.

A instancia de sus padres avecindados en Courlai, departamento de los dos Sevres, ruego á V. E. se digne disponer lo conducente para averiguar si es posible, su paradero.

Las señas del prófugo son: estatura bastante alta, color blanco, pelo negro, sin barba, una nube en un ojo, y lleva consigo el padron ó sea cartilla de peluquero.

Del orden del Sr. Ministro de Estado lo digo á V. E. á fin de que por el ministerio de su digno cargo se practiquen las diligencias conducentes al objeto que el Embajador de Francia solicita.»

Lo que de orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion trascrito á V. S. á fin de que mande practicar las gestiones oportunas en averiguacion del punto donde se encuentre el expresado sujeto, dando cuenta del resultado á esta Secretaria.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 4 de Junio de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 17 del actual lo siguiente:

«Excmo. Señor.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue.—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 10 de Abril último, participando á este Ministerio que el Capitan graduado Teniente del arma de su cargo, D. Mario Villar y Castropol, no se habia presentado en el Regimiento Cazadores de la Abuera, al que fué destinado en Enero anterior, ni tampoco justificado su existencia al citado cuerpo; el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo, y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades Civiles y Militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1869.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.

DIRECCIONES GENERALES del Tesoro y contabilidad de la Hacienda pública.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

ha comunicado á estas direcciones generales, con fecha de hoy, la orden del Poder Ejecutivo que dice así:—Ilmo. Sr.—El Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones ha resuelto, que á las corporaciones y Establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones intrasferibles á que tienen derecho por sus bienes vendidos, se les abonen los intereses correspondientes al segundo semestre del año último, bajo las bases y en la forma establecida por la Real orden de 6 de Agosto de 1859.—Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su puntual cumplimiento, teniendo presente lo prevenido en la citada Real orden.—Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la Direccion general del Tesoro.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1869.—El Director general del Tesoro, Antonio Martin Lago.—El Director general de Contabilidad, Lorenzo Fernandez.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.—Escopia.

DIRECCION GENERAL de Rentas Estancadas y Loterias.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Francisca Canellas y Capdevila, hija de D. José soldado del Batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y de-

más periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1869.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

2.ª Seccion.—Negociado de tabacos.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, se sacan nuevamente á pública subasta los cajones de pino, barriles, toneles y sacos que procedentes de envases de tabaco, rapé y polvo resultan existentes en los almacenes de esta capital y en las de las subalternas de la provincia, observándose en el acto las condiciones siguientes:

1.ª El número de envases que salen á subasta es el que en los puntos en que se hallan se espresan á continuacion.

En los almacenes de la capital, 28 barriles y toneles, 20 sacos y 200 cajones de pino.

En los de la de Aguilar 58 cajones.

En los de la de Carrion, 44 cajones.

En los de la de Cervera, 53 cajones.

En los de la de Herrera, 55 cajones.

En los de la de Paredes, 60 cajones.

En los de la de Saldaña, 48 cajones.

En los de la de Torquemada, 136 cajones.

En los de la de Villada, 60 cajones.

En los de la de Villarramiel, 40 cajones.

2.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las doce de su mañana á saber en la Capital en el local que ocupa esta Administracion ante el que suscribe, oficial primero interventor y escribano de número y en las subalternas ante los Administradores respectivos con asistencia tambien de Escribano ó en su defecto del Secretario de Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> La cantidad que ha de servir de tipo tanto para la Capital como para las subalternas será el de 300 milésimas cada barril ó tonel 90 cada saco y 150 cada cajon desechándose las posturas que no cubran este tipo.

4.<sup>a</sup> Para facilitar la inmediata salida de los cajones se dividirán en lotes de 25 y el residuo que no llegue á este número se subastará tambien en lote separado, pero en igualdad de precios será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes.

5.<sup>a</sup> La subasta no se considerará últimada hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo sin cuyo requisito se tendrá por nula y de ningun valor.

6.<sup>a</sup> Tan pronto como esta tenga lugar se hará saber á los rematantes los cuales quedarán obligados á entregar en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en las subalternas respectivas el importe de los barriles, sacos y cajones subastados que le serán entregados en el acto siendo en otro caso responsable á las medidas gubernativas que contra ellos intente la Administracion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palencia 13 de Junio de 1869.—El Administrador de Hacienda pública, Rafael del Val.

#### TESORERÍA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Desde el día cinco del corriente mes ha empezado esta Tesorería á admitir la presentacion de facturas y cupones de la Deuda pública, correspondientes al semestre que vence en 30 del mismo y 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, la cual terminará definitivamente en fin del actual, debiendo prevenir que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1864, esta oficina no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar su presentacion, los títulos ó acciones de que hubieran sido.

Y con objeto de evitar á los interesados los perjuicios que pudieran ocasionárseles, teniendo que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda, si dejaren trascurrir el plazo señalado, se hace público por medio de este periódico oficial segun lo prevenido por la Direccion general de la Deuda pública con fecha 31 de Mayo último.

Palencia 9 de Junio de 1869.—Tomás Bueno.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Potes.

Don Francisco Pocerull y Felip, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Hago saber: que instruyo causa contra Cesáreo Rodriguez Pelaez, natural de Velilla de Tarilonte, Juzgado de Cervera de Rio-pisuerga, de edad veinticuatro años, estatura regular, color moreno, rayado de viruelas, que viste pantalon y chaqueta de paño rojo en buen uso, gorra de paño con visera y zapatos, por sustraccion de un caballo efectuada al anochecer del dia seis de Marzo último en la casa de D. Esteban Soberon, vecino de la Frecha, en este partido.

Que detenido y procesado el Rodriguez Pelaez en el Juzgado de Frechilla por ocupacion del caballo y otros efectos sospechosos, se conducia por la fuerza de la Guardia civil á mi disposicion y al pernoctar el dia cinco en la cárcel de la villa de Osorno se fugó de la misma al amanecer del seis del actual.

Por tanto y para que pueda tener lugar la captura y conduccion á este Juzgado del reo Cesáreo Rodriguez Pelaez, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de la autoridad, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del fugado, haciéndole conducir con las seguridades convenientes á mi disposicion ó á la del señor Juez de Carrion de los Condes, con lo cual prestarán un señalado servicio á la buena administracion de justicia.

Dado en la villa de Potes á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Pocerull.—Por mandado de su S. S.<sup>a</sup>, Mariano Bustamante.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

El Licenciado D. Marceliano Gil de Castro, primer suplente del Juzga-

do de paz y encargado del de primera instancia por hallarse disfrutando de licencia temporal el propietario.

Participo: que hallándome instruyendo diligencias sumarias sobre la fuga de esta cárcel los procesados Ramon Varela y Cándido Verdote Hernandez, he acordado en providencia de este día la pronta captura de los fugados, para ello ruego á los Sres. Gobernador civil de la provincia, Alcaldes populares y Guardia civil y mas dependientes de la autoridad pública procedan y dispongan cuantas medidas crean convenientes al reconocido celo que desempeñan por el servicio público, á la prision de dichos procesados; y para que en su caso los pongan con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado y cuyas señas personales se espresan á continuacion.

Dado en Carrion de los Condes á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Marceliano Gil.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Señas personales.

Ramon Varela, natural de la Parroquia de San Payo de Paradela, Ayuntamiento de San Antolin de Toques, provincia de la Coruña, vecino de Palencia, en la calle de Búrgos, posada del Maragato, de edad de 34 años, casado con Rosa Sañudo, comisionado de apremio por descubiertos á la Hacienda, pelo y ojos rubios, nariz regular, barba poblada, estatura cinco pies, vestia pantalon oscuro de corte, alpargatas ó babuchas, capota roja y gorra de pellejo negra.

Cándido Verdote Hernandez, natural de Alaejos, partido de la Nava de la Libertad, vecino de Palencia, en la calle de los Herveros, núm. 12, oficio cubero, casado con Marcelina de la Riva, de edad de 35 años, pelo, ojos y barba negros y poblada con vigote, viste pantalon de cueros oscuros y remendados á las rodillas, americana y capota azul con cachucha negra.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Juan de Igneson, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia atentamente saludo y hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de las circunstancias

y autores del robo verificado á Casiano de los Rios, de esta vecindad, consistentes en los efectos que á continuacion se espresarán; y á fin de que V. S. se sirva dar las órdenes convenientes á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de su autoridad para que practiquen las diligencias conducentes á la busca de los mencionados efectos, ocupándoles si fuesen habidos, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen y poniendo unos y otras á mi disposicion, he acordado dirigir á V. S. el presente por el cual en nombre de la Nacion española le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que recibido se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, devolviéndole con diligencia en que se haga constar. En hacerlo así V. S. cooperará á la buena administracion de justicia y por ello le quedaré obligado.

Dado en Valladolid á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igneson.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Nota de los efectos robados.

Treinta y cuatro pares de botas de diferentes clases. Diez pares zapatillas alfombradas. Doce cortes de pares de botas con charol, saten, forros, gomas y tirantes. Cinco pieles de becerro, alguna de ellas empezada. Veintidos varas goma para calzado. Dos piezas galon de seda. Dos sacos de estopa. Una escritura de permuta otorgada entre Pedro Simón Arroyo y Casiano de los Rios por la cual adquiere este la casa calle de Padilla, número 14. Otra escritura antigua perteneciente á la misma casa. Otra escritura de capitulaciones matrimoniales entre Casiano de los Rios y su esposa Juliana Mongil. Un testimonio de la hijuela paterna de dicha Juliana. Y otros diferentes documentos.

NOTA. En las suelas de los pares de botas y zapatillas se halla en unos la marca C. R. y otros C. Rios.

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco.

D. José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal á consecuencia de la muerte natural, segun los facultativos, de un sugeto desconocido, cuyas señas y las de sus ropas se anotan á continuacion,

hallado su cadáver en término de esta villa á corta distancia de la poblacion: hasta el dia no ha sido posible la identificacion del cadáver, por cuya razon he acordado exhortar á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva insertar en el *Boletín oficial* las indicadas señas, á fin de que llegue el fallecimiento á ser sabido de la provincia y pueda por este medio llegar á identificarse quien es aquel sugeto: citándose al propio tiempo á los parientes del mismo para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado para lo que corresponda en justicia: espero de V. S. en obsequio á la pronta y recta administracion de justicia se sirva devolverme este exhorto diligenciado, manifestando á su continuacion el número y dia del *Boletín* en que se haga la insercion.

Fuentesauco primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Julian Palaos.

#### Señas.

Un hombre que representaba como unos sesenta á sesenta y cuatro años, color moreno, estatura una vara, dos pies y cuatro pulgadas, pelo cano, bastante calvo, conservando los dientes incisivos de ambas mandíbulas y algunos molares, ojos castaños claros, nariz gruesa, barba redonda, cuello corto.

#### Ropas que vestia y traia consigo.

Una capa de paño pardo, esclavina corta y cuello recto, chaqueta de la misma clase y hechura, chaleco negro y de solapa, calzon tambien pardo y de trampa ancha ó sea alzapon, medias de lana blanca con estriberas de orillo, zapatos de baqueta negra en buen estado, la camisa deteriorada, unas alforjas con otra camisa en ellas, unas medias tambien blancas con estriberas y en mejor estado que las puestas, una gorra completamente deteriorada y un cacho de pañuelo de yerba, todas las ropas andrajosas.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Guerra Diez (a) Campurriano, natural de Reinosa y residente que ha sido en Villaramiel, soltero, bracero, de treinta y cuatro años, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á notificarle la sentencia recaída en la causa que se ha sustanciado por inju-

rias graves á la Guardia civil, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Frechilla á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Dentro del plazo prefijado, se han mostrado opositores á la Secretaría de esta Ilustre Corporacion los sugetos que á continuacion se expresan.

Don Enrique Sanchez y Caravaca, natural de Granada, vecino de Madrid.

Justo Calvo y Carro, vecino de Gumiel.

Juan Lerena Flores, vecino de esta ciudad.

Venancio Camarero, tambien vecino de esta ciudad.

Mariano Garcia Bajo, vecino de Madrid.

José Sanchez Fonseca, de Salamanca.

Antonio Rodriguez Damil, de Ecija.

José Manuel Rey y Palmerola, natural de Padron, domiciliado en Madrid.

Lino Ramos Delgado, vecino de Castromocho.

Eduardo Gomez Valero, de Santander.

Eduardo Montenegro y Troyano, natural de Granada, domiciliado en Logroño.

Juan M.<sup>o</sup> Ferreiro, vecino de la ciudad de Santiago.

Manuel M.<sup>o</sup> de la Cueva y Carmona, natural de Sevilla, vecino de Madrid.

Santiago Sanjuan, vecino de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para que dentro de quince dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas contra la aptitud legal de los pretendientes, segun se dispone en el art. 101 de la ley municipal vigente.

Palencia 10 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, Fermin L. de la Molina.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

#### ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado que la feria que ha venido celebrándose en esta ciudad

el dia de San Pedro y San Pablo, Apóstoles, 29 de Junio, tenga lugar este año en el mismo dia, modificando al efecto el acuerdo adoptado en el anterior, por el que se trasladó dicha feria al dia de la Natividad de S. Juan Bautista, 24 del propio mes.

Al propio tiempo ha dispuesto que el mercado que todos los años se celebra en esta ciudad el dia de Santiago Apóstol, 25 de Julio, tenga lugar en el actual como en los anteriores.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Burgos 8 de Junio de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Emilio Gomez de la Vega. 1—5

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Doña Zoa Isabel Maestre Galan, mujer que fué de D. Luis Sanchez y en defecto de la primera á los herederos del segundo para que dentro de ocho meses á contar desde la insercion del presente comparezca en este Juzgado de Manila por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con las partidas canónicas que justifiquen su personalidad á deducir el derecho de que se crean asistidos á los bienes relictos por el espresado D. Luis Sanchez, oficial de la clase de primeros que fue de Hacienda pública en dichas islas, muerto abintestato, lo que tengo acordado á virtud de un exhorto de referido Juzgado; apercibiéndoles que de no verificar dicha comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

#### Ayuntamiento popular de Antigüedad.

Don Silverio Gil, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confectionado el repartimiento de la contribucion territorial, que ha de servir para el año económico de 1869-70, estará en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los contribuyentes por término de ocho dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo se resolverán las reclamaciones de agravio que se presenten, debiendo

hacerlo por escrito en papel del sello noveno, pues de otro modo nadie será eido.

Tambien los contribuyentes sugetos en esta villa á la contribucion de subsidio industrial y de comercio, tendrán del mismo modo el derecho á examinar la matrícula formada para el citado año económico y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Antigüedad 10 de Junio de 1869.—Silverio Gil.—Por su mandado, Ladislao Gutierrez.

#### Ayuntamiento popular de Nestar.

Se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, para todo contribuyente que quiera reclamar lo verifique en el término de ocho dias desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se desecharán cuantas se intenten.

Nestar 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Tomás de Cos.

#### Ayuntamiento popular de Aguilar de Campó.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869-70, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para todo contribuyente que tenga que intentar alguna reclamacion lo verifique en el término de ocho dias desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia, transcurridos los cuales se remitirá á la superioridad para su aprobacion y hecho serán desechadas cuantas reclamaciones se intenten.

Aguilar de Campó 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, Santiago Arroba.

#### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa con la dotacion de 300 escudos anuales, habiendo señalado hasta el 30 del corriente, para la admision de solicitudes á dicha vacante que podrán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Osorno 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gumersindo del Campo.

### Ayuntamiento popular de Celada de Robledo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo por renuncia del que la obtenia.

Se convoca por el presente á los que deseen obtenerla para que en el término de 20 dias presenten sus solicitudes al Presidente de la Corporacion.

El agraciado percibirá 800 escudos, casa y combustible para el hogar, libre de contribucion, por la asistencia de este pueblo, Verdeña, Estalaya, San Felices, Herrerueta y Vergaño, fijando su residencia en dicho San Felices, como punto céntrico, distante el que mas media legua corta; cuya dotacion será pagada por los respectivos Alcaldes y por trimestres vencidos.

Celada de Robledo 5 de Junio de 1869.—Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, El Secretario, Antonino Llorente.

### Ayuntamiento constitucional de Ibero Seco.

Este Ayuntamiento, con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, ha acordado proceder á la venta en pública y doble subasta de 5 pedazos de era y 2 de terrenos baldios, todos pertenecientes al comun de vecinos del mismo, divididos en 3 lotes: el primero de 16 quiñones, el segundo de 15 y el tercero de 8; cuyo remate tendrá lugar el dia diez y siguientes del proximo mes de Julio, dando principio á las once de la mañana, tanto del primero como de los siguientes que sean necesarios, en las Salas Consistoriales de esta villa y en la capital, sujetándose los rematantes al pliego de condiciones que al pié de los quiñones se verá.

#### Lote primero.

Consiste en 16 quiñones de era de pan trillar, con los linderos, cabida (con su equivalencia) y tasacion siguientes. El término de todos ellos es Era grande.

1.º Linda por S. con los quiñones núm. 2 y 16, M. camino de Bárcena y P. y N. con el de Villanuño.

2.º Linda S. con el núm. 3 y 4, M. camino de Bárcena, P. quiñon 1 y N. con el 16.

3.º Linda S. con el núm. 5, M. camino de Bárcena, P. quiñon 2 y N. con el 4.

4.º Linda S. con el núm. 6, M. el 3, P. el 2 y N. el 15.

5.º Linda S. con el 7, M. camino de Bárcena, P. con el quiñon 3 y N. con el 6.

6.º Linda S. con el 8, M. el 5, P. el 4 y N. el 13.

7.º Linda S. con tierra de Paula Merino, arroyo en medio, M. camino de Bárcena, P. quiñon 5 y N. el 8.

8.º Linda S. con tierra de Gabriel Bravo, arroyo en medio, M. quiñon 7, P. el 6 y N. el 9.

9.º Linda S. con el sendero de Meja, M. con el quiñon 8, P. el 13 y

N. tierra de Gabriel Bravo, arroyo en medio.

10. Linda S. con tierra de Lorenzo Cofredes, arroyo en medio, M. con los quiñones núm. 9 y 13, P. el 12 y N. con el 11.

11. Linda S. tierra de Lorenzo Cofredes, arroyo en medio, M. con el quiñon 10, P. con el núm. 12 y N. camino de Villanuño.

12. Linda S. con quiñones núm. 10 y 11, M. el 13, P. el 14 y N. camino de Villanuño.

13. Linda S. con quiñon núm. 9, M. el 6, P. el 15 y N. con los 10 y 12.

14. Linda S. con el quiñon 12, M. el 15, P. el 16 y N. con camino de Villanuño.

15. Linda S. con el quiñon 6 y 13, M. el 4, P. el 16 y N. el 14.

16. Linda por saliente con el quiñon 15, M. con el 2, P. con el 1 y N. camino de Villanuño.

Cada uno de estos 16 quiñones, que componen el lote primero, tiene de cabida 139 palos, equivalentes á 12 áreas y 25 centiáreas, y está tasado en venta en 28 escudos cada quiñon.

#### NOTAS.

1.º El quiñon núm. 5 de este lote debe la camera ó servidumbre al del núm. 4, el del 5 al 6, el del 7 al 8 y 9, el del 11 al 10, el del 12 al 13, y el del 14 al 15; todos los demás saldrá cada cual á los caminos con quien linden.

2.º Las fincas enclavadas en el término de Meja, tienen su servidumbre por la camera ó senda de este nombre, en su derechura á entrar y salir por las eras, al quiñon 14 que linda con el camino de Villanuño.

3.º Desde la salida del pueblo hasta la conclusion de las eras, donde se separa el camino de Villanuño del de Villasila, se señala como cañada para los ganados, contando con lo que hoy es camino, la anchura de 16 metros, perdiendo á prorateo lo que á cada quiñon de uno y otro lado corresponda, sirviendo tambien esta nota para la era pequeña por no duplicarla.

4.º Desde la salida del pueblo por el camino de Bárcena hasta la conclusion de la era se señala asimismo cañada para los ganados, á contar desde el arroyo hasta lo que sea necesario internarse en las eras, la latitud de 16 metros.

#### Lote segundo.

Consta de 13 quiñones de era de pan trillar, con los linderos, cabida (con su equivalencia) y tasacion siguientes. El término de todos ellos es Era pequeña.

1.º Linda por S. con quiñon número 10, M. camino de Villanuño, P. el de la Canaleja y N. el quiñon 2.

2.º Linda S. con quiñon 9, M. el 1, P. Canaleja y N. quiñon 3.

3.º Linda S. quiñon 9, M. el 2, P. camino de la Canaleja y N. el quiñon 4.

4.º Linda S. con quiñon 8, M. con el 3, P. dicha Canaleja y N. con el quiñon 5.

5.º Linda S. con quiñones 7 y 8, M. el 4, P. dicho camino de la Canaleja y N. quiñon 6.

6.º Linda S. el 7, M. el 5, P. camino de la Canaleja y N. tierra de Felipe Puebla, arroyo en medio.

7.º Linda S. con el quiñon 12,

M. el 8, P. el 6 y N. tierras de Felipe Puebla y Timoteo Ibañez, arroyo en medio.

8.º Linda S. con los quiñones 11 y 12, M. el 9, P. el 4 y 5, y N. con el 7.

9.º Linda S. con el núm. 11, M. el 10, P. con el 3 y 4 y N. con el 8.

10. Linda S. con el núm. 11, M. camino de Villanuño, P. con el 1 y 2 y N. con el 9.

11. Linda S. y M. caminos de Villasila y Villanuño, P. con quiñones 9 y 10 y N. el 12.

12. Linda S. camino de Villasila, M. con quiñon 11, P. con 7 y 8 y N. tierras de Cipriano García y José Valderrábano Diez, arroyo en medio.

13. Linda S. y N. camino de la Canaleja; M. camino que baja de la era á la Fuente y P. bodegas de Baltasar Lopez y Facundo Pascual y otras caidas; su cabida 69 palos, equivalentes á 6 áreas y 12 centiáreas; tasado en venta en 14 escudos.

Cada uno de estos quiñones, que componen el lote segundo, tiene de cabida 139 palos, equivalentes á 12 áreas y 25 centiáreas; y está tasado en venta en 28 escudos cada quiñon, excepto el último, ó sea el núm. 13, en el cual se halla expresa su cabida y tasacion.

#### NOTAS.

1.º El quiñon núm. 10 de este lote, debe servidumbre á los 9, 8 y 7, y el del núm. 11 al del 12; todos los demás saldrán cada cual á los caminos con quienes linden.

2.º Los quiñones núm. 10, 11 y 12, deben servidumbre al pago de tierras de la Mota.

3.º El último quiñon de este lote, ó sea el 13, tiene la pension de servir de cañada todo él, para los ganados que salgan por el camino de la Canaleja.

#### Lote tercero.

Consta de dos pedazos baldios, cuyos terrenos están divididos en ocho quiñones, con los linderos cabida (con su equivalencia) y tasacion siguientes. Sus términos son el de los siete primeros, Dujo y Valdelachivita, y el del 8.º Juancilas.

1.º Linda S. tierras de José Valderrábano Diez y Braulio Vegas, M. Oteros y tierra de Fructuoso Melendro, P. quiñon 2 y N. monte del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, titulado Villanes; su cabida 4 cuarteros, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas; tasado en venta en 6 escudos.

2.º Linda S. con el quiñon 1, M. Otero y tierra de Fructuoso Melendro, P. quiñon 3 y N. monte de los Villanes; su cabida 10 cuarteros, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 74 centiáreas; tasado en venta en 7 escudos.

3.º Linda S. al quiñon 2, M. tierras de Mateo Herrero y Gabriel Bravo, P. camino de los Corrales y N. los Villanes; su cabida 12 cuarteros, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 49 centiáreas; tasado en venta en 54 escudos.

4.º Linda S. camino de los corrales, M. Otero y tierras de herederos de Eulalia Fontecha, P. quiñon 5 y N. los Villanes; su cabida 12 cuarteros, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 49 centiáreas; tasado en venta en 26 escudos.

5.º Linda S. con el 4, M. Otero de Caro, P. quiñon 6 y N. dichos Villanes; su cabida 14 cuarteros, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 40 centiáreas; tasado en venta en 32 escudos.

6.º Linda S. con el 5, M. Otero de Caro, P. cárcabo y N. dicho monte de los Villanes; su cabida 12 cuarteros, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 49 centiáreas; tasado en venta en 27 escudos.

7.º Linda S. cárcabo, M. y P. camino de Villanuño y N. con los Villanes; su cabida 4 cuarteros, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas; tasado en venta en 8 escudos.

8.º Linda S. camino de Villasaracino, M. viña de Vicente Lopez, P. otra pérdida de Felix Valderrábano y eriales y N. tierra de Pedro del Olmo; su cabida 3 cuarteros, equivalentes á 40 áreas y 37 centiáreas; tasado en venta en 12 escudos.

#### Pliego de condiciones.

1.º Los rematantes respetarán las servidumbres, cañadas y demás que las notas puestas al pié de cada lote quedan estampadas.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion dada á cada quiñon.

3.º Tampoco será admitido al que sea deudor quebrado al Estado, á los fondos provinciales ó de este municipio.

4.º El rematante dará fiador abonado en el acto de la subasta, ó cuando lo creyere conveniente el presidente de ella, ántes de la aprobacion del expediente.

5.º El importe del remate que se hará en el mejor postor, se pagará en dos plazos iguales; el primero á los ocho dias despues de hecha la notificacion de la aprobacion; y el segundo y último para el dia 20 de Noviembre del corriente año.

6.º Dicho pago será en moneda corriente en España de oro ó plata precisamente.

7.º Las fincas objeto de esta subasta, se venden libres de toda carga y pension; pero si alguna resultase en adelante, será indemnizado el comprador, con sujecion á las leyes que rijan para las fincas del Estado.

8.º Todos los costes de este expediente hasta la toma de posesion, inclusa la estension de escritura y papel, serán de cuenta del rematante.

9.º Además pagará el rematante por derechos de peritos y anuncios un escudo por cada quiñon.

Ibero Seco 4 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gabriel Bravo.—El Secretario, Félix Valderrábano Abad.

### Anuncios particulares.

La persona que se crea con derecho á los bienes de la testamentaria de Felipe Moratinos, vecino que fué de la villa de Mazariegos, se presentará á los testamentarios Juan Carriedo y Mariano Carriedo, el primero vecino de Palencia y el segundo de Terremormojon.